

Protocolo de prevención y gestión del fraude y la corrupción



Con, por y para
las personas con
discapacidad.

ÍNDICE

Introducción	5
Objeto del protocolo de prevención y gestión del fraude y corrupción	6
Alcance del protocolo	7
Principios rectores del protocolo de denuncia	8
Denuncia de fraude y corrupción	9
Procedimiento de denuncia	10
Registro y seguimiento de denuncias por comportamiento inadecuado	11
Actualización	12
Aceptación	13
Aprobación y vigencia	14
Tabla de revisiones	15

1. INTRODUCCIÓN

El presente documento tiene como objetivo establecer directrices para denunciar y gestionar la existencia o presunta existencia de casos de fraude y/o corrupción y reducir la exposición pública, si procede, de Dfa frente a las responsabilidades corporativas, sanciones o litigios.

Para Dfa es fundamental que todas las personas que trabajan para la organización mantengan los más altos estándares de buena conducta y es obligatorio que cumplan la legislación vigente, el Código Ético de Fundación Dfa y todos los criterios de comportamiento que se establezcan internamente.

Este protocolo se ha definido para que cualquier miembro de los grupos de interés de Dfa¹ que identifique o tenga sospechas de casos de fraude y/o corrupción por parte del personal, miembros del Comité de Dirección y del Patronato de Dfa, pueda describirlos y comunicarlos sin que ello afecte a su posición y responsabilidades. Algunos ejemplos prácticos no excluyentes de casos de fraude y/o corrupción son:

- Apoderamiento fraudulento de bienes de propiedad de Dfa para uso propio, con intención de lucrarse o en beneficio de terceros, así como delitos tales como hurto o robo.
- Apropiación indebida y desvío de recursos o de bienes de propiedad de Dfa para uso propio, con intención de lucrarse o en beneficio de terceros, así como delitos tales como hurto o robo.
- Aspectos contables: registros de transacciones comerciales y financieras de forma contraria a las prácticas contables generalmente aceptadas.
- Manipulación o falsificación de documentos: modificar contratos, informes o documentos para beneficio propio o con el objetivo de causar daño a la organización.

¹ Grupos de interés de Dfa: a) Aquellos que representan el foco de la misión de Dfa, su razón de ser: las personas con, por y para las que trabaja Fundación Dfa (personas usuarias y familiares); b) Aquellos que apoyan a Dfa para el cumplimiento de su misión: entidades proveedoras, entidades públicas y privadas que financian a Fundación Dfa, colaboradores y donantes, clientes, empresas y sociedad en general; c) el personal de Dfa (personas voluntarias y de plantilla), aquellas personas que tienen un compromiso de colaboración estable con la Organización y asumen una responsabilidad definida, contribuyendo de este modo a lograr la misión de Dfa.

2. OBJETO DEL PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y GESTIÓN DEL FRAUDE Y CORRUPCIÓN

A través del presente Protocolo de Prevención y gestión del fraude y corrupción (el "Protocolo"), Dfa establece explícitamente los procedimientos, normas y prácticas que habrán de observar las personas pertenecientes al Patronato, Comité de Dirección, personal, entidades proveedoras, clientes, personas usuarias, familiares y voluntariado en el transcurso de la relación que mantengan con Dfa. Constituye una herramienta de prevención que establece normas e instrumentos de control, así como las posibles infracciones y sus correspondientes sanciones, siempre con el objetivo de velar por la transparencia en los procedimientos y actuaciones de la Organización.

El fraude puede definirse como el acto o actos de engaño, abuso de confianza o inexactitud consciente, tal como la deformación intencionada de declaraciones financieras o de cualquier otra naturaleza, realizados por personas internas o externas a la organización, y que tienen como fin preparar o producir un daño o perjuicio de carácter material, como puede ser la malversación de activos o la obtención de beneficios económicos, o de otro género.

El fraude puede producirse en todos los niveles. Los miembros del Patronato, del Comité de Dirección, los responsables y los miembros de la plantilla deben ser conscientes de la manera en que una mala gestión o prácticas fraudulentas pueden surgir en su ámbito de responsabilidad. Es importante destacar que, aunque el error no se caracterice como fraude, este puede ser el precursor de un fraude. El Patronato o la dirección deben ser alertadas en todo momento de los errores susceptibles de transformarse en un acto deliberado.

La corrupción puede definirse como la utilización indebida de sus funciones o de otros medios, sea por sí o mediante personas interpuestas, con vistas a la obtención de beneficios económicos o de otro género en favor de quien así actúa o de terceros.

En Dfa, la expresión "fraude y corrupción" se utiliza para describir prácticas como el engaño, la corrupción, la falsificación, la extorsión, la malversación, el complot, la colusión, el robo, el cohecho, el ocultamiento de la verdad y los sobornos.

3. ALCANCE DEL PROTOCOLO

El presente Protocolo es aplicable a todos los grupos de interés de Dfa, sin perjuicio de las particularidades que resultan de aplicación conforme a la normativa vigente en cada momento.

4. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO DE DENUNCIA

Los principios en los que se basa el presente protocolo son los siguientes:

1. **Protección del derecho a la intimidad:** Por parte de la Organización, se protegerá especialmente al personal que comunique indicios razonables de situaciones de fraude y/o corrupción, adoptándose cuando sea preciso, las medidas cautelares necesarias para llevar a cabo dicha protección, sin perjuicio de no vulnerar la presunción de inocencia.
2. **Confidencialidad y discreción profesional:** Se garantizará la confidencialidad y discreción profesional tanto en los hechos investigados, como con respecto a los datos o documentos aportados y analizados en la misma, así como con respecto a las partes implicadas y testigos que pudiesen declarar.
3. **Objetividad, imparcialidad y análisis exhaustivo de los hechos:** Se establecerán en todo caso las garantías precisas para velar por la objetividad, seriedad y rigor en la investigación de los hechos y en la adopción de las medidas o resoluciones parciales o definitivas.
4. **Prioridad y celeridad:** Se investigará, inmediata y minuciosamente, cualquier queja o informe sobre un fraude y/o corrupción.
5. **Seguridad frente a represalias/prohibición de trato adverso:** Se respetarán en todo momento los derechos del personal y se garantizará que no se producirá trato adverso o efecto negativo ni menoscabo alguno de índole laboral en una persona como consecuencia de la presentación por su parte de denuncia o manifestación en cualquier sentido dirigida a impedir la situación de fraude y corrupción y a iniciar el presente procedimiento, sin perjuicio de las medidas disciplinarias que pudieran arbitrarse en situaciones de denuncia manifiestamente falsas.
6. **Accesibilidad y garantía de actuación:** Se garantizará el derecho a la accesibilidad de todos los recursos y medios necesarios puestos a disposición a lo largo del procedimiento, sin que la discapacidad de las personas afectadas pueda suponer una barrera en el ejercicio del mismo, así como garantía de actuación, salvo aquellos supuestos en los que pueda apreciarse mala fe o falsedad evidente con respecto a los hechos denunciados.
7. **Denuncias dolosas:** Las denuncias o alegaciones realizadas que se demuestren como intencionadamente deshonestas o dolosas, podrán ser susceptibles de actuaciones disciplinarias, sin perjuicio de las restantes acciones que en derecho pudieran corresponder.

5. DENUNCIA DE FRAUDE Y CORRUPCIÓN

La denuncia de la presunta existencia de un fraude y/o corrupción por parte de una persona de la plantilla o del patronato se debe hacer tan pronto se conozca y puede tener dos tipos de procedencias:

- Interna: Cuando lo comunica un miembro de Dfa. La persona denunciante siempre podrá hacerlo por la vía de línea jerárquica o a través de un canal llamado "canal ético".
- Externa: Cuando lo comunica un miembro del resto de nuestros grupos de interés.

Los posibles pasos a seguir para denunciar la presunta existencia de un fraude y/o corrupción son:

1. Comunicación de la denuncia desde el ámbito interno: La persona denunciante lo comunica a un superior jerárquico y se procederá a trasladarlo al canal ético y al Órgano de Ética y Cumplimiento.
2. Comunicación de la denuncia desde el ámbito interno y/o externo vía canal ético. Se podrá hacer por las siguientes vías:
 - El denunciante cumplimenta el formulario que, a tal efecto, estará disponible en la página web www.fundacionDfa.es o en el Portal del Empleado "El Puente".
 - La persona denunciante manda un e-mail a canaletico@fundacionDfa.es facilitando sus datos de contacto y exponiendo detalladamente el caso.

De la recepción de la denuncia se encargará el Órgano de Ética y Cumplimiento. Tramitará las denuncias según el Procedimiento de Tramitación de las Comunicaciones Recibidas a través del Canal Ético.

Siguiendo el espíritu de los diferentes documentos que componen el marco ético, quien administre el canal ético garantizará el respeto a cualquier persona sin discriminación por razones de edad, sexo, orientación sexual, religión, lengua, etnia, nacionalidad, clase social, discapacidad.

Su rol se centra en analizar y canalizar cada caso que reciba asegurar que se gestiona según lo expuesto en el apartado 6 Procedimiento de denuncia del presente documento, comunicar la decisión final a la persona denunciante y hacer seguimiento de la gestión del conjunto de denuncias recibidas.

6. PROCEDIMIENTO DE DENUNCIA

Para el procedimiento de denuncia en el caso de fraude o corrupción, se estará a lo dispuesto en el Protocolo de Denuncia y Gestión del Comportamiento Inadecuado de Dfa.

7. REGISTRO Y SEGUIMIENTO DE DENUNCIAS POR FRAUDE Y CORRUPCIÓN

El Órgano de Ética y Cumplimiento custodiará el archivo físico y electrónico de toda la documentación relativa a los casos de denuncia que reciba y llevará un registro de cada uno de ellos con la siguiente información mínima:

- Situación (recibido/gestión en curso/resuelto).
- Asunto de la queja/denuncia
- Solución que se ha aplicado (si ha quedado sin resolverse, especificar el motivo).
- Tiempo medio de gestión.

En todo momento se actuará conforme a los debidos criterios de confidencialidad y respeto a la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

Anualmente, el Órgano de Ética y Cumplimiento emitirá un informe dirigido al Comité de Dirección, al Patronato y al Comité de Ética de Fundación Dfa en el que refleje lo más relevante de los casos denunciados y una valoración sobre el funcionamiento del presente protocolo.

Posteriormente una síntesis de dicho informe se hará pública a través del apartado de Transparencia de la web de Fundación Dfa, protegiendo en todo caso la identidad y derechos en materia de protección de datos de los implicados.

8. ACTUALIZACIÓN

El Protocolo de Prevención y gestión del fraude y corrupción de Fundación Dfa se revisará y actualizará periódicamente, atendiendo al informe anual del Órgano de Ética y Cumplimiento, así como a las sugerencias y propuestas que realicen los profesionales de Dfa y conforme a normas legales o convencionales que le pudieran afectar. El Comité de Ética y Cumplimiento podrá formular propuestas de mejora o promover la adaptación del Procedimiento en su conjunto.

Cualquier revisión o actualización que suponga una modificación del Protocolo de Prevención y gestión del fraude y corrupción de Fundación Dfa, aun cuando venga exigida por la legislación, requerirá la aprobación por el Patronato de Dfa, previo informe del Comité de Ética y Cumplimiento.

9. ACEPTACIÓN

El personal de Dfa acepta expresamente las normas de actuación establecidas en el Protocolo de Prevención y gestión del fraude y corrupción de Fundación Dfa.

Las personas que en el futuro se incorporen a Dfa, aceptarán expresamente los principios y las normas de actuación establecidas en el Protocolo de Prevención y gestión del fraude y corrupción de Fundación Dfa.

10. APROBACIÓN Y VIGENCIA

Este Protocolo de Prevención y gestión del fraude y corrupción de Dfa ha sido aprobado por unanimidad por el Patronato de Fundación Dfa en su reunión de 28 de abril de 2021, entrando en vigor al día siguiente y estará vigente en tanto no se apruebe su modificación.

Se aplicará el principio de no retroactividad de la denuncia de fraude y/o corrupción anteriores a la fecha de la entrada en vigor del presente protocolo.

11. TABLA DE REVISIONES

Nivel de revisión	Fecha de edición
Revisión 00	28/04/2021

